



AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO (0451) DE 2019
15 JUL. 2019

"Por la cual se asigna una función al interior de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR"

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 209 y 211 de la Constitución Política, Ley 41 de 1993, Ley 489 de 1998, el Decreto 2364 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la *"función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, dispone que la *"función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia"*.

Que mediante Decreto 2365 del 2015, se suprimió el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural y se ordenó su liquidación, cuyo objeto y funciones les fueron transferidas a la Agencia Nacional de Tierras y a la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, tal y como se señala en la parte considerativa del decreto en mención.

Que en ejercicio de las facultades extraordinarias otorgadas al Presidente de la República, mediante el literal b) del Artículo 107 de la Ley 1753 de 2015, se expidió el Decreto Ley 2364 de 2015 *"Por el cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural, ADR, se fija su objeto y estructura"*, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural, y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que el artículo 37 del Decreto Ley 2364 de 2015, señala que todas las referencias normativas hechas al INCORA o al INCODER, en relación con los temas de desarrollo agropecuario y rural deben entenderse referidas a la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR.

Que el artículo 3 de la Ley 41 de 1993 *"Por la cual se organiza el subsector de adecuación de tierras y se establecen sus funciones"*, modificado por el artículo 256 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 - "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*, define el servicio público de adecuación de tierras como sigue a continuación: *"Servicio público de adecuación de tierras. El servicio público de adecuación de tierras (ADT) comprende la construcción de obras de infraestructura destinadas a dotar a un área determinada con riego, drenaje, o protección contra inundaciones, reposición de maquinaria; así como las actividades complementarias de este servicio para mejorar la productividad*

Continuación de la Resolución "Por la cual se asigna una función al interior de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR"

agropecuaria. Esto último de acuerdo con la reglamentación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) sobre costos del artículo "Sistema y método para la determinación de las tarifas".

Que en virtud de las funciones asignadas a la Agencia de Desarrollo Rural en el Decreto Ley 2364 de 2015 y a la referencia normativa contenida en el artículo 37 de esa norma, esta Entidad tiene la calidad de Organismo Ejecutor de la Política de Adecuación de Tierras, asumiendo de esta forma, las obligaciones establecidas para estos organismos en la Ley 41 de 1993.

Que mediante la Resolución No. 1415 del 30 de noviembre de 2016, el INCODER (hoy extinto) transfirió a la Agencia de Desarrollo Rural la propiedad de quince (15) distritos de adecuación de tierras de mediana y gran escala estatales, nueve (9) de los cuales se encuentran bajo administración delegada en las asociaciones de usuarios y los restantes seis (6) son administrados y operados directamente por la Agencia; así mismo, se transfirió la propiedad de tres (3) proyectos de adecuación de tierras: Río Ranchería (La Guajira), Triángulo del Tolima (Tolima) y Tesalia - Paicol (Huila), los cuales son proyectos de impacto regional y trascendentales para promover el desarrollo rural en el país.

Que corresponde a la Agencia de Desarrollo Rural el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las respectivas licencias ambientales conferidas respecto de los proyectos de adecuación de tierras: Río Ranchería (La Guajira), Triángulo del Tolima (Tolima) y Tesalia - Paicol (Huila), así como respecto de los distritos de adecuación de tierras de naturaleza pública.

Que igualmente, corresponde a la Entidad cumplir las normas que regulan la conservación y protección de los recursos naturales, lo cual se concreta en el deber de asumir el pago de la Tasa por Utilización de Agua - T.U.A., por cuanto conforme a la normatividad vigente¹ es el cobro que se realiza por la utilización del agua de una fuente natural, en virtud de una concesión de aguas.

Que esta tasa tiene un doble carácter: por un lado, es un instrumento de gestión para el logro de objetivos ambientales relacionados con la conservación y uso eficiente del agua; por otro lado, es una fuente de recursos financieros para inversiones ambientales que garanticen la renovabilidad del recurso.

Que es deber de la Entidad reportar a la Autoridad Ambiental los volúmenes de agua captada y/o vertida, a efectos de la respectiva liquidación y cobro de la Tasa por Utilización de Agua - T.U.A., cuyos reportes se diligencian y remiten mediante los formatos y procedimientos adoptados por las autoridades ambientales.

Que conforme al artículo 22 del Decreto Ley 2364 de 2015, corresponde a la Dirección de Adecuación de Tierras "Diseñar esquemas de adecuación de tierras acordes con las necesidades y diferencias de los territorios (...) (Numeral 3°), así como "Aplicar los instrumentos a través de los cuáles se ofrecen los servicios de adecuación de tierras, así como el modelo de operación y ejecución, en cumplimiento de las políticas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural" (Numeral 4°), y "Las demás funciones

¹ Ley 99 de 1993, Artículo 31 - Contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables.

Decreto 00155 de 2004 - El presente Decreto tiene por objeto reglamentar el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 en lo relativo a las tasas por utilización de aguas superficiales, las cuales incluyen las aguas estuarinas, y las aguas subterráneas, incluyendo dentro de estas los acuíferos litorales. No son objeto de cobro del presente decreto las aguas marítimas.

Decreto 4742 de 2005- Por el cual se modifica el artículo 12 del Decreto 155 de 2004 mediante el cual se reglamenta el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 sobre tasas por utilización de aguas.

Resolución 240 de 2004 - Por la cual se definen las bases para el cálculo de la depreciación y se establece la tarifa mínima de la tasa por utilización de aguas.

Resolución 258 de 2009 - Por medio de la cual se fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de las tasas por utilización de aguas.

Resolución 022 de 2010 - Por la cual se fija el procedimiento interno para el trámite de las reclamaciones presentadas por concepto de tasas por utilización de aguas.

Resolución 1169 de 2011 - Por medio de la cual se modifica la resolución No. 022 del 25 de enero de 2010.

Resolución 0091 de 2012 - Por medio de la cual se adopta el formulario de reporte del volumen de agua captada y vertida por concesión otorgada y formato de registro de caudales."

Continuación de la Resolución "Por la cual se asigna una función al interior de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR"

asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia" (Numeral 13).

Que en la Dirección de Adecuación de Tierras se cuenta con funcionarios y servidores públicos que en atención a su idoneidad y perfil profesional, desempeñan las labores de supervisión a los contratos de interventoría relacionados con los proyectos de adecuación de tierras: Río Ranchería (La Guajira), Triángulo del Tolima (Tolima) y Tesalia - Paicol (Huila), a quienes es viable y procedente asignar la función de diligenciar y reportar oportunamente a las respectivas autoridades ambientales, los volúmenes de agua captada y/o vertida, a efectos de la respectiva liquidación y cobro de la Tasa por Utilización de Agua - T.U.A., en el marco del cumplimiento de los deberes y obligaciones derivados de las respectivas licencias ambientales de los citados proyectos de adecuación de tierras.

Que la Dirección de Adecuación de Tierras hace parte de la estructura de la Vicepresidencia de Integración Productiva, dependencia respecto de la cual el artículo 17 del Decreto Ley 2364 de 2015 establece entre sus funciones, "Impartir directrices para la articulación de los componentes de asistencia técnica, acceso a activos productivos, adecuación de tierras y comercialización, y sus respectivas modalidades de entrega, que permitan la integralidad de los proyectos de desarrollo agropecuario y rural y su alineación a la política formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural" (Numeral 3°), así como "Coordinar y adelantar el proceso de supervisión técnica de los contratos celebrados para la estructuración, ejecución e interventoría de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural" (Numeral 7°) y "Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia" (Numeral 13).

Que el numeral 21 del artículo 11 del Decreto Ley 2364 de 2015, establece como función del Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural "distribuir entre las diferentes dependencias de la Agencia las funciones y competencias que la ley le otorgue a la entidad, cuando las mismas no estén asignadas expresamente a una de ellas".

Que en atención a la naturaleza y finalidad de las funciones asignadas por la normatividad vigente a la Vicepresidencia de Integración Productiva de la Agencia de Desarrollo Rural -ADR, resulta plenamente compatible y procedente asignar la función de diligenciar y reportar oportunamente a las respectivas autoridades ambientales, los volúmenes de agua captada y/o vertida, a efectos de la respectiva liquidación y cobro de la Tasa por Utilización de Agua - T.U.A., en el marco del cumplimiento de los deberes y obligaciones derivados de las respectivas licencias ambientales de los proyectos y distritos de adecuación de tierras a nivel nacional, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio a cargo de esta Agencia y en atención a los principios orientadores de la función administrativa.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - ASIGNAR al Vicepresidente de Integración Productiva, la función de diligenciar y reportar oportunamente a las respectivas autoridades ambientales, los volúmenes de agua captada y/o vertida, a efectos de la respectiva liquidación y cobro de la Tasa por Utilización de Agua - T.U.A., en el marco del cumplimiento de los deberes y obligaciones derivados de las respectivas licencias ambientales de los proyectos y distritos de adecuación de tierras a nivel nacional.

PARÁGRAFO: Para el cumplimiento de esta función, corresponde a los funcionarios y servidores públicos que desempeñan las labores de supervisión y/o interventoría a los contratos relacionados con los proyectos y distritos de adecuación de tierras, de la Dirección de Adecuación de Tierras, elaborar y adelantar todos los trámites técnicos y administrativos pertinentes, para la firma del Vicepresidente de Integración Productiva.

Continuación de la Resolución "Por la cual se asigna una función al interior de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las funciones asignadas mediante el presente acto administrativo comprenden todas las actividades y trámites inherentes para el cumplimiento de la misma, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. La Vicepresidencia de Integración Productiva de la Agencia de Desarrollo Rural -ADR, deberá ejercer las funciones asignadas conforme las disposiciones legales vigentes que regulan la materia y responder en los términos de la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los **15 JUL. 2019**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA ORTÍZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

Proyectó: Edison Javier Bravo. Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva
Rodrigo Alberto Taborda Aponte, Experto Presidencia
Revisó: Alejandro Ortíz Domínguez - Líder Dirección Adecuación de Tierras
Aprobó: Luis Alejandro Tovar Arias, Vicepresidente de Integración Productiva (E)
Vo.Bo.: Diego Edison Tiuzo García - Jefe Oficina Jurídica ADR

